**RECHAZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A PERSONA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1004

12 NOV 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley
2. La ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
3. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.
4. La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
5. El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, tomado razón con fecha 4 de mayo de 2026.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley N° 21.442, el Registro Nacional de Administradores de Condominios es de carácter público, obligatorio y gratuito, y en él deben inscribirse las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad de administradores de condominios, siempre que cumplan con las disposiciones de dicha ley y su reglamento.
2. Que, conforme al artículo 83 de la misma ley, la inscripción en el Registro Nacional constituye un requisito previo para ejercer la actividad de administrador o subadministrador de condominios, sea a título gratuito u oneroso.
3. Que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 5, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece los requisitos y documentos que deben presentar las personas naturales que soliciten su inscripción en el Registro Nacional a título gratuito, entre ellos, el formulario correspondiente, acreditar mayoría de edad y nacionalidad chilena o residencia vigente, acreditar no haber sido condenado por los delitos contemplados en los Títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal y presentar declaración jurada que señale la autenticidad de los documentos acompañados.
4. Que don **WILSON ALFREDO VARGAS GARROTE**, cédula nacional de identidad N° **10.424.434-3**, solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título gratuito.
5. Que, revisados los antecedentes acompañados por el solicitante, se constató que el documento presentado, contiene información que no se condice con lo solicitado.
6. Que, en consecuencia, el antecedente acompañado no permite tener por acreditado el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 5, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resultando improcedente acceder a la solicitud de inscripción.
7. Que, por lo expuesto, corresponde rechazar la solicitud de inscripción presentada por don **WILSON ALFREDO VARGAS GARROTE.**

**R E S U E L V O:**

**1. RECHÁZASE** la solicitud de inscripción de don **WILSON ALFREDO VARGAS GARROTE**, cédula nacional de identidad N° **10.424.434-3**, en el **Registro Nacional de Administradores de Condominios a título gratuito**, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 21.442 y en el Decreto Supremo N° 5, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes.
**2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.880.
**3. ARCHÍVESE**, una vez practicada la notificación y cumplidas las demás diligencias administrativas correspondientes.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE COQUIMBO - Secretario Regional Ministerial

**PABLO CUADRA CORRALES**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**VIVIENDA Y URBANISMO**
**REGION DE COQUIMBO**

DRC/drc
DISTRIBUCIÓN:
Planos y Programas
Registro de Copropiedad
Destinatario
Of. De partes Seremi